

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril último; de conformidad con la base quinta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Admitir al citado concurso restringido de examen y méritos a los aspirantes residentes en La Coruña:

Doña Matilde González Bartolomé.  
Don Alfonso Guitián Pérez.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 12 de junio de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.  
Sres. ...

*ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dieciséis plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de ese Instituto Geográfico y Catastral, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición reglamentario para la provisión de 16 (dieciséis) plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dotadas con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las vacantes a cubrir corresponden a las Dependencias Provinciales de Catastro Topográfico Parcelario que a continuación se relacionan:

Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Sevilla, Huelva, Córdoba, Granada, Jaén, Valladolid, Soria, Avila y Zaragoza.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que no hayan cumplido los treinta y tres años de edad el día 31 de diciembre del año en curso. No obstante, el límite superior de edad para aquellos aspirantes que fuesen ya funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral con tres años por lo menos de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, será el de no haber cumplido los treinta y seis años de edad el día 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del mencionado Instituto, modificado por Decreto 747/1967, de 6 de abril.

Los aspirantes deberán poseer la aptitud física necesaria, acreditada mediante el correspondiente reconocimiento médico. Deberán carecer de antecedentes penales, no hallándose incapacitados para ejercer cargos públicos ni que hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo ni por Tribunal de honor ni procesados.

El día que termine el plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán tener aprobados los estudios necesarios

para la obtención del título facultativo, expedido por la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica.

Tercera.—Las instancias dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral se podrán presentar en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes Dependencias:

Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid (3).»

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

En las instancias manifestarán los concursantes de forma expresa y detallada, su domicilio, la fecha de su nacimiento, encontrarse en posesión del título académico correspondiente y demás circunstancias necesarias para tomar parte en el expresado concurso-oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de estudios de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, especificando la calificación correspondiente a cada asignatura y puesto ocupado en su promoción, con indicación del número de individuos que la componen.

b) Relación de los méritos científicos que posea el concursante con anterioridad a la fecha en que se cierre el concurso-oposición y de los servicios prestados al Estado.

c) En las instancias los concursantes deberán hacer constar que se comprometen como trámite previo a la toma de posesión, en su caso, a jurar fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 210 (doscientas diez) pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo. O bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las Dependencias facultativas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo. Este recibo le será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y por tanto no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia y dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Si alguno de estos últimos considera infundada su exclusión podrá presentar en el plazo de quince días la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse el recurso de reposición, previsto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la indicada relación definitiva.

Quinta.—Después de publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios y valorar los méritos aportados por los opositores. Este Tribunal será nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la mencionada Dirección General, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, y compuesto por cuatro Ingenieros Geógrafos y un Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, que actuará de Secretario.

Sexta.—Los ejercicios para el concurso-oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses, como mínimo, de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente al comienzo de dichos ejercicios los aspirantes habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos de campo y gabinete propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geo-